

(S.R.L.) y de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de todas las Oficinas Registrales del país, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049.

**Artículo 3.- Presentación exclusiva a través del SID-SUNARP de anotación, levantamiento e inscripción definitiva de Sucesión Intestada**

Disponer que, a partir del 18 de enero de 2021, las solicitudes de anotación preventiva de sucesión intestada, de su levantamiento o inscripción definitiva, a inscribirse en el Registro de Sucesiones Intestadas de todas las Oficinas Registrales del país, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049.

**Artículo 4.- Precisiones a la presentación electrónica**

Precisar que la referencia a las solicitudes, copias certificadas o partes señalados en los artículos precedentes de la presente Resolución, comprenden únicamente a instrumentos extendidos por notarios en el territorio nacional que contengan los actos expresamente indicados. En consecuencia, se encuentran excluidos de la presente resolución:

- Los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional, conforme al régimen legal extranjero.

- Los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los Archivos Departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado.

- Las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales o arbitrales.

- Las solicitudes, copias certificadas o partes que, conteniendo cualquiera de los actos señalados en la presente resolución, incorporen en el instrumento otros actos inscribibles.

**Artículo 5.- Coordinaciones**

Disponer que los Jefes de las Zonas Registrales realicen las coordinaciones y acciones que resulten necesarias a fin de informar lo resuelto en la presente Resolución a los Colegios de Notarios que comprenden su circunscripción.

**Artículo 6.- Disposiciones complementarias**

Autorizar a la Dirección Técnica Registral, de ser el caso, a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución en Sede Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

1916509-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE MIGRACIONES**

**Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego 073: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000263-2020-MIGRACIONES**

Breaña, 30 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 000235-2020-PP/MIGRACIONES y anexos, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000726-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, respectivamente, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente. Con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

En ese sentido, el numeral i) del artículo 11° del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Por otro lado, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

En los artículos 1° y 2° de la citada Ley, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el inciso 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándole al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, la suma ascendente a S/ 122 117 756 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

El Presupuesto Institucional de Apertura – PIA constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones durante el Año Fiscal 2021;

Con Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, de aplicación al Gobierno Nacional, Regional y Local de acuerdo a lo expuesto en el artículo 3° del citado Decreto Legislativo; el numeral 31.1 del artículo 31° de la citada norma establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31° del mismo cuerpo normativo expresa que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este

fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación;

De otro lado, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.1, establece que, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que remite la Dirección General de Presupuesto Público, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos; para tales efectos, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA, que se elabora según el Modelo N° 01/GN;

En ese contexto, con Informe N° 000235-2020-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 073: MIGRACIONES, de la suma ascendente a S/ 122 117 756 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento; asimismo, indica que, a través del Comunicado N° 033-2020-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se encontrará disponible en versión electrónica, en el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual" en la fase de aprobación, a partir del 16 de diciembre de 2020;

La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000726-2020-AJ/MIGRACIONES, opina que resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia que resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego 073: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, por Categoría de Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En Soles
5 Gastos Corrientes	108 933 769
6 Gastos de Capital	13 183 987
<b>Total</b>	<b>S/ 122 117 756</b>

El desagregado del Gasto, se presenta en los Anexos 2 y 2ª "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y forma parte de la presente Resolución, cuyo detalle está a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal,

Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

**Artículo 2°.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 073: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

En Soles	
Recursos Ordinarios	27 038 663
Recursos Directamente Recaudados	95 079 093
<b>Total</b>	<b>S/ 122 117 756</b>

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución, cuyo detalle está a nivel de Pliego y específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo 3 "Estructura Programática" y el Anexo 4 "Estructura Funcional", proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y que forman parte de la presente Resolución, cuyo detalle está a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 073: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

**Artículo 5°.-** Copia del presente dispositivo se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA  
Superintendente Nacional de Migraciones

1916158-1

## Aprueban el Plan Operativo Institucional - POI 2021, de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000264-2020-MIGRACIONES

Breña, 30 de diciembre del 2020

VISTOS:

El del Memorando N° 002802-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000754-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2020, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;